

PRECIO DE SUSCRIPCION

entro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00
Por tres meses15'00
Por seis meses30'00
Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho si Fondos Provinciales, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Delegación de Trabajo

25

Renovación de Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa y expedición de nuevos Títulos.

Habiendo de darse comienzo a la renovación de los Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa, expedidos o renovados para el ppto. año de 1949, se hace preciso, de acuerdo con las recibidas de la Dirección General de Previsión, dictar las siguientes:

NORMAS

Todos los poseedores de Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa, expedidos en el citado año de 1949, deben solicitar su renovación, de conformidad con lo que en los mismos se indica, con una antelación de tres meses a la fecha en que se cumple un año desde que fueron expedidos.

Para dichas solicitudes de renovación se utilizarán, inexcusablemente, los expedientes que se encuentran a la venta en esta Delegación, los que son de dos modelos: R. RV. El primero lo utilizarán aquellas familias que NO hayan tenido variación familiar durante el tiempo de vigencia del Título que poseen, y el RV. será para las familias que HAYAN tenido alteración familiar, bien sea por nacimiento de algún hijo, fallecimiento o mayoría de edad de éstos, o de la esposa, o un nuevo matrimonio.

A los expedientes del modelo R, que se venden al precio de una peseta, NO se unirán fotografías, pero SI se adjuntarán a los del modelo RV, cosiendo estas en el lugar correspondiente del expediente, debiendo coincidir las mismas con los familiares relacionados, y representar, muy aproximadamente, las edades de los mismos. Dichos expedientes RV se venden al precio de 1'50 pesetas.

Los cabezas de Familia Numerosa que hayan de solicitar por primera vez el Título de Beneficiario, bien por no haberlo tenido nunca, o por haberlo dejado caducar al no solicitar su renovación en años anteriores, utilizarán, como de costumbre, los expedientes de los siguientes modelos: A), al precio de una peseta, para aquellas familias cuya residencia actual, matrimonio y nacimiento de todos los hijos, hayan tenido lugar en la misma localidad; y B), al precio de 1'50 pesetas, para aquellas en que no concurren todas las cir-

cuntancias mencionadas. Los solicitantes por dichos modelos A) y B) deberán acompañar, en todo caso, fotografías en la forma indicada en el párrafo anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, esperando de los señores Alcaldes y Delegados Sindicales, a quienes en la totalidad de la provincia, excepto la capital, compete la tramitación de dichos expedientes a esta Delegación, tengan a bien dar la mayor difusión posible a la presente.

Logroño 19 de enero de 1950

El Delegado de Trabajo,

112

Ayuntamiento de Logroño

Concurso para suministro de Leche a la «Gota de Leche»

47

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte, también laborables, a contar del inmediato siguiente al de este Edicto en el B. O. de la Provincia, en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la Mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de los pliegos que se hayan presentado a este concurso que tiene por objeto el suministro de setenta y cinco litros diarios de leche de vaca, durante todo el año 1950; y después por meses sucesivos mientras no se denuncie el contrato por el Ayuntamiento o por el contratista adjudicatario.

Los licitadores quedan en libertad para fijar los precios de sus ofertas, no pudiendo rebasar 3'25 pesetas litro.

Con anterioridad a la presentación de pliegos, cada licitador deberá constituir un depósito provisional importante mil ochocientas pesetas, que se elevará a 3.600 pesetas en calidad de fianza definitiva, por quién resulte adjudicatario.

Los licitadores habrán de presentar sus ofertas ajustadas exactamente al siguiente modelo de proposición:

Don vecino de que vive en calle de núm., enterado del pliego de condiciones para suministro al Ayuntamiento de Logroño de Leche con destino a la «Gota de leche», acepta aquéllas y se compromete

al suministro en el precio de pesetas céntimos (se consignará el precio en cifras y en letras), adquiriendo este compromiso en nombre (propio o de la persona o Entidad cuyo nombre se estampará exactamente).

Logroño, de de 1950 (firma y rúbrica del proponente)

Las proposiciones se presentarán únicamente en la Intervención municipal, a las horas de diez a doce, de los veinte días hábiles antes citados.

El expediente que contiene el pliego de condiciones de este concurso, puede ser examinado en la citada Dependencia durante los días y horas habilitados para la presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 28 de enero de 1950

El Alcalde,

Julio Pernas

142

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA ANUNCIO

31

En el «Boletín Oficial» del Estado correspondiente al día 22 de septiembre de 1949, se publicó una nota previa a instancia de Dña. Pilar Jacoiste Bornás vecina de Lumbier (Navarra), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Irati, en jurisdicción de Lumbier (Navarra), con destino a riego de una finca de su propiedad denominada «El Gebar».

Las obras consisten en la captación y elevación de las aguas por medio de un grupo motorbomba, situado en las proximidades de la margen del río, y alojado en su caseta correspondiente, hasta una arqueta de descarga de la impulsión, de la que arranca la acequia principal que conduce las aguas a las secundarias. El motor es de gasolina de 6. C. V. y el caudal a elevar es de 15 litros por segundo.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, el Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de

treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza, General Mola n.º 26 t.º Zaragoza 28 de diciembre 1950 El Ingeniero-Director Adjunto,

F. Fernández

118

Servicio Nacional del Trigo

PRECIOS DE HARINAS

43

Los precios de las harinas aprobados por la Superioridad que regirán en el próximo mes de febrero, son los siguientes:

Harina de Trigo del 90 por 100 cupo ordinario de panificación a 302 pts. De centeno del 75 por cien a 280 60 pts. De trigo del 90 por cien de canje (cartillas) a 153'11 pts. De centeno 75 por 100 a 156'60 pts.

Estos precios se entenderán por Q. n. y al pie de fábrica.

Cuando se trate de operaciones de harina de canje y el agricultor facilite al fabricante como parte de pago el resguardo del trigo o centeno entregado al S. N. T., el harinero percibirá solamente 27'10 o 24'63 pesetas respectivamente en concepto de diferencias de precios, entre el importe de la harina y salvado que le suministra y el valor de los cien kilos de trigo o centeno que representa el resguardo endosado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño a 21 de enero de 1950 El Ingeniero Jefe Provincial,

126

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría del Gobierno

45

Vacante el cargo de Juez de Paz de Villarta Quintana se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por

medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas quince céntimos y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada, acompañando los documentos ordenados en la Ley y demás que estimen convenientes.

Burgos, 25 de enero de 1950.
El Secretario del Gobierno,
136

RECTIFICACION

En el número 7 correspondiente al 19 de enero de este año en la Sección Administración de Justicia y número 9.642 se publicó el «error de imprenta» de señalar el precio de diez mil ptas. al valor de la finca objeto de subasta que era el de ciento diez mil pesetas.

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría General
Negociado 1.º

(Servicio de conservación del fiehero)
42

Relación de los Ayuntamientos que no han cumplimentado el oficio circular fecha 31 de Julio de 1949, en la fecha ordenada en el mismo, relacionado con las variaciones producidas entre los miembros que integran la Corporación Municipal y Funcionarios de Administración Local:

- Alberite
- Alesanco
- Anguciana
- Arenzana de Arriba
- Arnedillo
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Baños de Rioja
- Bezares
- Brías
- Cabezón de Cameros
- Camprovín
- Canales de la Sierra
- Canillas de Río Tuerto
- Casalaraina
- Castañares
- Cirueña
- Clavijo
- Cordovín
- Cornago
- Cuzcurrita del Río Tirón
- Enciso
- Estollo
- Ezcaray
- Gallinero de Cameros
- Grañón
- Grávalos
- Hervías
- Huércanos
- Igea
- Laguna de Cameros
- Lagunilla de Jubera
- Lardero
- Leiva
- Leza del Río Leza
- Luezas
- Lumbreras
- Manjarrés
- Manzanares de Rioja
- Molinos de Ocón
- Nestares
- Nieva de Cameros
- Pradejón
- Pradillo
- Quel
- Ribafrecha
- Robres del Castillo
- San Millán de Yécora
- Santa Coloma
- Santa Engracia
- Santa Eulalia Bajera
- San Vicente de la Sonsierra

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de Administración Local

CIRCULAR

35

Con fecha 12 de diciembre de 1949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos, así como las Diferencias a Librar

AYUNTAMIENTO	Cupo Definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a Librar
Alberite de Iregua	36.056'39	34.188'69	1.867'79
Arenzana de Arriba	5.105'45	4.013'24	1.092'21
Bergasa	20.206'91	16.070'00	4.136'91
Camprovín	17.803'72	13.352'80	4.450'92
Cañas	1.451'25	1.088'44	362'81
Lagunilla del Jubera	14.985'50	13.125'00	1.860'50
Torrejón de Cameros	6.708'36	5.031'28	1.677'08
El Villar de Arnedo	25.793'95	19.345'44	6.448'51

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se de por notificado y pueda en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 7º del Decreto de 25 de enero de 1946

Al propio tiempo se hace saber a los mismos que tienen a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar:

Logroño, 21 de enero de 1950.—El Jefe de la Sección, José María Barés. V.º B.º El Delegado de Hacienda, Javier Diago.

135

- San Isidoro
- Sorzano
- Sotés
- Soto de Cameros
- Térroba
- Tormantos
- Torrejón de Cameros
- Torremontalvo
- Treviana
- Trevijano
- Tricio
- Tudelilla
- Turruncún
- Uruñuela
- Ventosa
- Viguera
- Villamediana de Iregua
- Villanueva de Cameros
- Villar de Arnedo (El)
- Villar de Torre
- Villarroya
- Villavelayo
- Villaverde de Rioja (1)
- Villoslada de Cameros
- Viniegra de Abaio
- Viniegra de Arriba
- Zarratón
- Zenzano
- Zorraquín

(1) No ha enviado aún los datos para la «Ficha», ni remitido ningún parte.— Las faltas registradas corresponden a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, algunos Ayuntamientos han dejado de enviar el parte los tres meses.

Logroño 14 de enero de 1950.
El Gobernador Civil
Alberto Martín Gamero

127

Administración de Justicia

41

D. Francisco Gonzalo Mazo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos de la Zona de Villamediana, a la que corresponde el pueblo de Viguera.

HAGO SABER:
Que en expediente de apremio instruido por esta recaudación contra D.ª Mila-

gros Vélez, vecina de Viguera, de esta provincia, por débitos de Derechos Reales, con fecha 24 de noviembre de 1949, fué dictada la siguiente: Providencia.— Vista la nota puesta por el Sr. Registrador de la Propiedad al mandamiento que fué dirigido con fecha 29 de abril último, por la que se deniega, la anotación de embargo trabado en la casa n.º 1 y 1 duplicado, en la calle Mayor de Viguera, que figura con el n.º 280 en el Registro Fical de Edificios y Solares a nombre de D.ª Emerita Calvo Blanco, por figurar inscrita dicha finca desde 4 de enero de 1884, a favor de D.ª Magdalena Berges Ruiz, viuda de 61 años de edad, que la adquirió por adjudicación al fallecimiento de su esposo don Cecilio Roldán y Adalid.—Dicho asiento consta en el tomo 23 del Archivo, libro 1.º de Viguera, folio 28 vuelto, finca n.º 14.—Resultando que la finca de referencia figuraba al confeccionarse el Registro Fical de Edificios y Solares de Viguera (el 15 de diciembre de 1921) con el n.º 280, a nombre de don Ruperto Eguizábal Barragán, esposo de D.ª Emerita Calvo Blanco, la cual la adquirió por herencia del mismo, siendo satisfechos los Derechos Reales en Logroño el 6 de abril de 1942, según Carta de pago n.º 644.—

Considerando que por constituir la finca referida los únicos bienes que han sido objeto de la transmisión que dió lugar a la liquidación que motivó el descubrimiento, queda afecta a la responsabilidad del mismo según lo dispuesto en el art.º 76 del Reglamento de Derechos Reales.—

Considerando que por la fecha y edad de la persona a cuyo favor se halla inscrita la finca embargada no se trata de un nuevo adquirente, sino de un antiguo propietario ya fallecido, y que los que le han sucedido, en el disfrute de la propiedad de la misma, no han inscrito su derecho en el Registro.— En su consecuencia se acuerda ampliar y aclarar la diligencia de embargo practicada en el sentido de que, la casa 1 y 1 duplicado, de la calle Mayor, de Viguera con el n.º 280, a nombre de D.ª Emerita Calvo Blanco, que aparece en el Registro Fical entrando, casa de Valentín Elías, izquierda otra de Florentina Elías y es-

palda, calle de la Mata, se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de D.ª Magdalena Berges Ruiz, constando los siguientes linderos: Derecha entrando José Roldán; izquierda María Roldán, y espalda calle de la Mata, según asientos que aparecen en el tomo 28 vuelto, finca n.º 14, cuya finca es 23 del Archivo, libro 1.º de Viguera, fo-conformidad a lo dispuesto en el art.º 56 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, queda afecta a la responsabilidad del débito; debiendo por tanto dirigirse el procedimiento a nombre de la propietaria oficial D.ª Magdalena Berges Ruiz, o sus herederos, y remitir Sr. Registrador de la Propiedad a fin de nuevo mandamiento en este sentido, al conseguir la anotación del embargo y la continuación de estas actuaciones.—

Notifíquese el contenido de esta providencia a la propiedad oficial o sus herederos si son conocidos, o en otro caso cúmplase lo dispuesto en el art.º 127 del Estatuto de Recaudación.—

Y habida consideración de que la deudora oficial, si existe actualmente, no reside en el término municipal de Viguera, desconociéndose igualmente el domicilio de sus herederos o causahabientes y que ni aquella ni estos tienen representante en este término municipal, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o el de la persona que ha de representarles se les notifica la providencia anterior por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a efectos de lo dispuesto en el art.º 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiriéndoles para su publicación se personen en este expediente o designen representante que lo verifique, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo serán declarados en rebeldía y no se les practicará ninguna otra notificación ni requerimiento.

Viguera diez de enero de mil novecientos cincuenta.

El Recaudador.

128

Contencioso-Administrativo

EDICTO

32

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por D.ª María Munilla Ferrández domiciliada en Arnedo [fecha] el diecisiete de Enero actual interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra el fallo del Tribunal económico-administrativa dictado en 31 de agosto de 1949 sobre error material sufrido en el acta modelo número 11 levantada por el servicio de Inspección de la Delegación de Hacienda de esta provincia y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 19 de Enero de 1950.

El Secretario del Tribunal,

119